

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

ACUSE

**SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Medio Ambiente
de la Ciudad de México**

EXPEDIENTE: DLT.002/2020

OFICIO MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A /064/2020

Ciudad de México a 11 de marzo de 2020.

HÉCTOR JAVIER RUBIO TREJO
COORDINADOR DE PONENCIA
DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA HERNÁNDEZ
PRESENTE



En atención a su oficio INFODF/CCPMCNP/0001/2020 dirigido a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, recibido el día 05 de marzo de 2020 y al acuerdo dictado en el expediente citado al rubro de fecha 29 de enero de 2020, por medio del cual se tiene por interpuesta la Denuncia **DLT.002/2020**, presentada ante este Instituto por la persona denunciante, por el posible incumplimiento de la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, a las obligaciones de oficio establecidas en el Título Quinto "De las Obligaciones de Transparencia" de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPDPRC o Ley de Transparencia local); y de conformidad con el artículo 164 de la LTAIPRC, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

Las violaciones a la LTAIPRC señaladas por la **persona denunciante**, respecto de la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México** consisten en lo siguiente:

"... me dirijo a ustedes para denunciar que en el portal de la Secretaría del Medio Ambiente omiten cumplir su obligación fundada en el Artículo 121 fracción XXXIX, sobre las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; no están." (Sic)

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

A efecto de dar cumplimiento a su oficio INFODF/CCPMCNP/0001/2020, el día 6 de marzo de 2020 la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, efectuó el análisis del incumplimiento denunciado mediante la revisión en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** así como en el **Portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, específicamente lo relativo al artículo 121, fracción XXXIX de la LTAIPRC, contenida en la siguiente dirección electrónica: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> y <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente/articulo/121> respectivamente, desde donde se descargan los archivos del artículo 121 respecto de la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**.

El artículo 121 fracción XXX de la LTAIPRC, mandata:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en formas de juicio;”

Asimismo, los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, los cuales fueron aprobados por el entonces Pleno del este Instituto, con fecha 10 de noviembre de 2016, a través del acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realizó las evaluaciones y verificó la calidad de la información).

Una vez señalado lo anterior, por lo que respecta a la **PNT**; se pudo constatar el día 06 de marzo que la **Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México**, respecto al artículo 121 fracción XXIX, formato 39, no lo tiene asignado toda vez que derivado de sus funciones y atribuciones, y de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad emitida por el Instituto, no es aplicable a dicho sujeto.

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

- ART. 121 - I A - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL EN EL QUE...
- ART. 121 - II A - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA QUE PERMITA...
- ART. 121 - II B - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA QUE PERMITA...
- ART. 121 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA Y LAS FUNCIONES...
- ART. 121 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS CON SUS P...
- ART. 121 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON PUEBLERO O ...
- ART. 121 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN REN OSJETIVOS...
- ART. 121 - VIII - EL DIRECTORIO DE TODAS LAS PERSONAS PUBLICAS...
- ART. 121 - IX - LA REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA A PERSONAS...
- ART. 121 - X - LA RELACIÓN DEL NÚMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO AL SUJETO OBLIGADO, Y EL SEGUIMIENTO A CADA UNA DE ELLAS;
- ART. 121 - XI - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JULIO;
- ART. 121 - XII - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- ART. 121 - XIII - LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE LA POBLACIÓN, OBJETIVO Y DESTINO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES, TIEMPOS DE RESPUESTA, REQUISITOS Y FORMATOS PARA ACCEDER A LOS MISMOS;

Si siguiendo con la verificación de la información de interés de la persona denunciante, esto es, artículo 121 fracción XXXIX, formato 39 a de la LTAIPRC, ahora en el portal de internet del Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el día 06 de marzo del año en curso se pudo constatar lo siguiente:

g) Directorio de enlaces del PDHDF

Directorio de enlaces del PDHDF de la Secretaría del Medio Ambiente

XXXVIII.

La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;

XXXIX.

Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de julio;

XL.

Los mecanismos de participación ciudadana;

XLI.

Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

Derivado de lo anterior, se puede señalar que la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, por lo que respecta a su portal de internet y a la PNT; no publica la información correspondiente toda vez que, de conformidad con sus funciones y atribuciones, así como la Tabla de Aplicabilidad elaborada por el Instituto, esta fracción no es aplicable. Sin embargo, deberá publicar una leyenda fundada y motivada en el portal de internet, específicamente en el rubro de la fracción XXXIX del artículo 121, donde se indique la no aplicabilidad de esta fracción y fundamente y motive la misma.

CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en el artículo 150, 151 y 152 de la LTAIPRC, determinó que:

- 1.- Por lo que respecta: *"... me dirijo a ustedes para denunciar que en el portal de la Secretaría del Medio Ambiente omiten cumplir su obligación fundada en el Artículo 121 fracción XXXIX, sobre las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; no están." (Sic)*

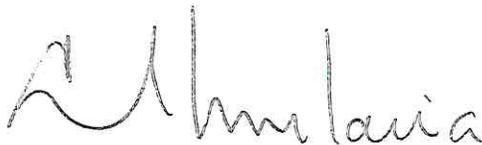
Partiendo de la buena fe del ciudadano, se verificó que la **Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México** no cuenta, en su portal institucional, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, con información respecto al formato 39 de la fracción XXXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Melania Colmenares Parada'.

MTRA. HECRY MELANIA COLMENARES PARADA
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

AATM/RGC

1.6





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Denuncia por posible incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Comisionada Ciudadana Ponente : María del Carmen Nava Polina

Denunciante: Alejandra González

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: DLT.002/2020

Oficio: INFODF/CCPMCNP/0001/2020

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020.

Mtra. Hecry Melania Colmenares Parada
Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación
Presente

Hago de su conocimiento que mediante acuerdo de esta misa fecha, dictado en el expediente citado al rubro, se tuvo por admitida la denuncia presentada por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia por parte de la Secretaría del Medio Ambiente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XI del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* solicito su apoyo para que, dentro del plazo de **SEIS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que se practique la notificación del presente oficio y acuerdo admisorio adjunto, determine sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado y esté en posibilidades de emitir un dictamen en relación con los hechos denunciados.

Se pone a su disposición para su consulta el expediente que se tramita con motivo de la denuncia referida al rubro en las oficinas de la ponencia a mi cargo.

Sin otro particular, reciba mi cordial saludo.

Atentamente

Héctor Javier Rubio Trejo
Coordinador de Ponencia



Elaboró /revisó:  JFBC

DLT-002/2020-

Revisión Recurso

De: Alejandra Gonzales <alinavaz2002@yahoo.com.mx>
Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2020 12:06 p. m.
Para: Revisión Recurso
Asunto: Denuncia incumplimiento obligaciones transparencia SEDEMA
Datos adjuntos: denuncia ante infocdmx art.121 fracción XXXIX..docx

Reciban un cordial saludo.
Va adjunta.

"AMO EL CANTO DE TZENZONTLE,
PÁJARO DE 400 VOCES,
AMO EL COLOR DEL JADE
Y EL ENERVANTE PERFUME DE LAS FLORES,
PERO MÁS AMO A MI HERMANO: EL HOMBRE"

1 + 1 hoja

00001279

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Poder Judicial
SECRETARÍA
TÉCNICA

29 ENE 2020

RECIBIDO

Nombre: _____
Hora: 14:18

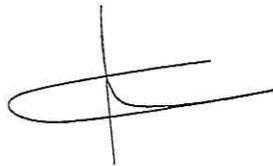
Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.

Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública y Protección de
Datos Personales
P R E S E N T E

Alejandra González, me dirijo a ustedes para denunciar que en el portal de la Secretaría del Medio Ambiente, omiten cumplir su obligación fundada en el Artículo 121 fracción XXXIX, sobre las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; no están.

Muchas gracias por su ética profesional, y quedo en espera del seguimiento a esta denuncia.

Reciban un cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line intersected by a horizontal line, with a large loop on the left side and a horizontal stroke extending to the right.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Denuncia por posible incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Denunciante: Alejandra González

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: DLT.002/2020

ADMISIÓN DE DENUNCIA

PRIMERO: Se tiene por recibida, con fecha 29 de enero de 2020, el escrito de denuncia presentada por la persona identificada al rubro, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, por un probable incumplimiento a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia)*, en términos de lo que establece el artículo 155 de ese mismo ordenamiento. -----

SEGUNDO: De conformidad con el turno asignado por la Secretaría Técnica de este Instituto, remitido a esta ponencia, recibido en la ponencia el **04 de febrero de 2020**, con fundamento en lo que establece el artículo 15, fracción XIV del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior)*, las constancias relacionadas con el escrito de denuncia se integraron dentro del expediente número **DLT.002/2020**.-----

TERCERO: Una vez revisadas las constancias que conforman la denuncia, se constata que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 157 de la *Ley de Transparencia*, por lo tanto, con fundamento en el artículo 160 del mismo ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la denuncia interpuesta por la persona señalada al rubro por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado que se indica al rubro.-----

CUARTO: Con fundamento en los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, notifíquese al sujeto obligado el presente acuerdo y el escrito de la denuncia interpuesta en su contra, para que en un plazo no mayor **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación del presente acuerdo, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos por los que fue denunciado.-----

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a la dirección señalada por la persona denunciante para tales efectos, en términos de lo previsto por el artículo 157, fracción IV de la *Ley de Transparencia*.-----

SEXTO: Se requiere al sujeto obligado para que señale una cuenta de correo electrónico, a través del cual se le informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente procedimiento de denuncia.-----

SÉPTIMO: Con fundamento en los artículos 164 de la Ley de Transparencia y 22, fracción XI del Reglamento Interior, **SE REQUIERE** a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto para que, en auxilio de esta ponencia, dentro de un plazo no mayor a **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación del presente acuerdo, determine sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado y emita un dictamen en relación con los hechos denunciados.-----

OCTAVO: Notifíquese mediante oficio a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el presente acuerdo y el escrito de la denuncia presentada por la persona señalada al rubro.--

NOVENO: Para remitir el informe justificado requerido al sujeto obligado, así como las demás promociones relativas a la presente denuncia, se pone a disposición de las partes y de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto las direcciones electrónicas



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Denuncia por posible incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Denunciante: Alejandra González

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: DLT.002/2020

ponencia.nava@infocdmx.org.mx y denuncia@infocdmx.org.mx, así como el domicilio físico de este Instituto ubicado en calle La Morena, número 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020.

DÉCIMO: Para aclarar cualquier duda en relación al presente, se pone a su disposición de las partes el teléfono (55) 5636-2120, extensiones 164, 127 o 206, donde se resolverán sus dudas en un horario de 9:00 a 18:30 horas.

Así lo acuerda el Coordinador de la ponencia de la comisionada ciudadana ponente María del Carmen Nava Polina, Héctor Javier Rubio Trejo con fundamento en el Apartado Segundo, fracción VI del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con el artículo 14, fracciones III y IV del Reglamento Interior, en la Ciudad de México el día 4 de febrero de 2020.

Héctor Javier Rubio Trejo
Coordinador de Ponencia
INFO Ciudad de México

Elaboró: *[Signature]* / revisó: *[Signature]*

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN, DENUNCIAS Y ESCRITOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y creado mediante el Acuerdo 2834/SO/19-09/2019 del Pleno de este Instituto adoptado en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es *Hugo Erik Zertuche Guerrero*, Secretario Técnico de este Instituto, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infodf.org.mx"

